

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV

CONVOCATORIA N° PAF-ANSV-I-017-2018

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el veintinueve (29) de mayo de 2018, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2018. Donde posterior a este periodo, se presentó una observación, la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. Observación presentada por el Sr., JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA, el día martes, 5 de junio de 2018, así:



JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA
Ingeniero Civil
Magister en Ingeniería - Transporte
Especialista en Derecho Urbano

Bogotá, D.C., Junio 01 de 2018

PER-071-18



Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV
PROGRAMA AGENCIA NACIONAL SEGURIDAD VIAL
Bogotá D.C.**

Referencia. Observaciones informe de evaluación CONVOCATORIA No. PAF-ANSV-I-017-2018 cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”

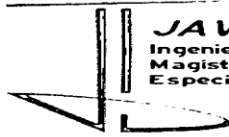
Respetados Señores:

Como complemento a nuestro oficio PER-068-18 de Mayo 31 de 2018, en el cual se hicieron algunas contra observaciones a la verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia, publicada el día 29 de mayo de 2018, y con el ánimo de habilitar nuestra propuesta, se hacen las siguientes precisiones:

La nota 2 de la adenda, hace una precisión de cómo será evaluada la experiencia habilitante así:

Nota 2: Se entiende por INTERVENTORIA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y vertical y/o de sistemas de contención vial; o en proyectos viales durante la etapa de construcción que consideren dentro de su alcance las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o vertical y/o de sistemas de contención vial

La nota 2 es muy clara y taxativamente determina, que "Se entiende por INTERVENTORIA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL ... las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y vertical y/o de sistemas de contención vial", son validas para acreditar experiencia habilitante. En ningún aparte de la nota 2, se menciona que solamente son válidos los contratos de interventoría sobre dichas actividades; de haberlo querido así la Entidad, la redacción de la nota 2, debió haber sido diferente, así: "... las actividades INTERVENTORIA de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y vertical, pero no quedó escrito así y respetuosamente solicitamos al comité evaluador interpretar la Nota 2, conforme está escrita y habilitar nuestra propuesta.



JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA
Ingeniero Civil
Magister en Ingeniería - Transporte
Especialista en Derecho Urbano

Los contratos para demostrar la experiencia habilitante fueron los siguientes y se hace una verificación de la nota 2 de la adenda conforme al alcance del contrato:

Contrato	Verificación Nota 2
Contrato 3: Secretaría distrital de movilidad de Bogotá. 20111236/2011.. Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona norte de la ciudad.	Nota 2: Se entiende por INTERVENTORIA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, <u>las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y vertical y/o de sistemas de contención vial</u>
Contrato 4: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá 20151214/2015. Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona centro de la ciudad, de conformidad con las cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	Nota 2: Se entiende por INTERVENTORIA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, <u>las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y vertical y/o de sistemas de contención vial</u>
Contrato 2: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá 20151214/2015. Actualizar la base de datos georreferenciada de señalización y verificación de la señalización y otros dispositivos de regulación del tránsito, con base en las solicitudes allegadas a la dirección de control y vigilancia de la secretaria distrital de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones de la licitación pública sdm-lp-044-2008 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	Nota 2: <i>Se entiende por INTERVENTORIA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL ... Se entiende por medidas de seguridad vial, actividades de Auditorias de Seguridad Vial (En cualquier etapa del proyecto), <u>Inspecciones de Seguridad Vial</u>, medidas de pacificación del tráfico o tránsito calmado, <u>verificaciones de seguridad vial, identificación y soluciones a sitios críticos por siniestralidad vial</u>. No se acepta la experiencia relacionadas con contratos de diseño, suministro e implementación de semáforos, ni de diseño, suministro e instalación de señales elevadas, ni diseños o implementaciones en centros comerciales, ni viviendas, ni edificaciones institucionales, ni elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, ni en formación</i>



JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA
Ingeniero Civil
Magister en Ingeniería - Transporte
Especialista en Derecho Urbano

	<i>académica de temas en seguridad vial, Sistemas de Gestión en Seguridad Vial, y ninguna otra adicional a las mencionadas en este componente.</i>
--	--

Loa alcances y el valor de cada uno de dichos contratos fue demostrado en los oficios PER-068-18 y anteriores y en las actas de liquidación aportadas para cada uno de dichos contratos.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta al comité evaluador habilitar al proponente JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA, ya que cumple totalmente con lo exigido en los pliegos respecto a la capacidad técnica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De la manera más atenta y atendiendo a la carta con referencia Observaciones al informe de evaluación CONVOCATORIA No. PAF-ANSV-I-017-2018 cuyo objeto es contratar “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA), AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”, nos permitimos informar al interesado que son claros los requisitos de experiencia establecidos en los términos de referencia donde se establece en primera instancia de forma general las condiciones de experiencia específica como se indica a continuación:

“Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL. (...)**”

Así mismo se establecieron unas condiciones de experiencia específica más detalladas, y con la información aportada en la propuesta se debían acreditar de manera clara los siguientes aspectos

“a. El valor de los contratos públicos aportados deberá sumar un valor igual o superior al 80% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) POR ZONA, expresado en SMMLV.

b. Los contratos públicos aportados deberán estar totalmente terminados y liquidados a la fecha de cierre de la convocatoria”

Es claro entonces que en los términos de referencia se solicita únicamente experiencia específica en contratos cuyas actividades correspondan a **interventoría** a la instalación y/o implementación de dispositivos de seguridad vial, y/o sistemas de contención vial y/o medidas de seguridad vial, en esta información no se incluyen de ninguna manera componentes de **EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTORIA.**

De igual manera se establecieron en **ADENDA 2 Y ADENDA 4** a los términos de referencia de la convocatoria las siguientes Notas.

*“Nota 1: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica relacionada con las actividades de **INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL** (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) **y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta.***

*Nota 2: Se entiende por **INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL**, las actividades de **interventoría** a: suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial; o en proyectos viales durante la etapa de construcción que consideren dentro de su alcance las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial. **Se entiende por interventoría** a medidas de seguridad vial, **actividades de interventoría a:** Auditorías de Seguridad Vial (En cualquier etapa del proyecto), Inspecciones de Seguridad Vial, medidas de pacificación del tráfico o tránsito calmado, verificaciones de seguridad vial, identificación y soluciones a sitios críticos por siniestralidad vial. No se acepta la experiencia relacionadas con contratos de diseño, suministro e implementación de semáforos, ni*

de diseño, suministro e instalación de señales elevadas, ni diseños o implementaciones en centros comerciales, ni viviendas, ni edificaciones institucionales, ni elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, ni en formación académica de temas en seguridad vial, Sistemas de Gestión en Seguridad Vial, y ninguna otra adicional a las mencionadas en este componente ni sus respectivas interventorías”

De la nota 1 es claro que si presentaban actividades diferentes a “*INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL.*”, ni estas, ni su valor, serían tenidas en cuenta para acreditar la experiencia específica. Para el caso particular, se están entregando contratos en los que no se identifican actividades de interventoría

Adicionalmente se estableció en la nota 1 que las actividades que serían tenidas en cuenta para acreditar la experiencia debían estar acordes a las definiciones de los términos de referencia y que particularmente se encuentran contenidos en la nota 2 de donde se establecen las **Actividades de interventoría** que según los términos de referencia se encuentran relacionadas con “*INTERVENTORÍA EN INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL*”.

Seguido, nos permitimos mencionar que la observación relacionada con la **NOTA 2**, descrita por el interesado en documento con radicado FINDETER No. 120181000049086 de fecha 5 de junio de 2018, está fundamentada en los términos de referencia, mas no está fundamentada en la **ADENDA 2**, documento en el que se ajustaron las condiciones de experiencia.

Por lo tanto, y dando alcance a la observación de la nota 2 del interesado, en la que se evidencia que no hay claridad en cuáles son las condiciones de experiencia vigentes, sugiriendo redacción correcta de la nota 2, se concluye, que está se encuentra en **ADENDA 2** tal cual lo sugiere el interesado por lo tanto no es válida su apreciación y su petición.

Considerando lo anterior es claro que la documentación aportada en la propuesta inicial y en la etapa de subsanación no permiten verificar contrato y actividades relacionadas con las condiciones de experiencia específica establecidas en los términos de referencia, por cuanto ninguna de las actividades enunciadas corresponde a actividades de interventoría. De otra parte, las apreciaciones y objeciones que tiene de los términos de referencia, esto, específicamente la NOTA 2, no son en concordantes con la actualidad de las reglas de participación.

En vista de lo expresado, partiendo de la claridad en la solicitud de la información tanto de las reglas de participación, como de los requerimientos surtidos en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, nos permitimos manifestar que su solicitud no puede ser avalada, dando cumplimiento de los términos de referencia que rigen la convocatoria de interés.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV